

MEMORIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL. 6300140030032020-0038800

martha judy garcia <judygarcia777@hotmail.com>

Jue 28/07/2022 9:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días.

Favor remitir memorial Juzgado Sexto Civil Municipal.

Gracias y bendiciones.



Cr 13 # 19-09 Local 6 Centro Comercial Altavista
Armenia, Quindío - Colombia Sur América
Tel:(57) + (6) + 7315829

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Gracias.



Compromiso & Responsabilidad

Julio 28 de 2022.

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Atte. **DRA LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

JUEZ

E.S.D.

ASUNTO.

**CUMPLIMIENTO AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2022.
CORRECCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN.**

DEMANDA.

SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL ÁNGEL
PARRA ARISTIZÁBAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL.

SOLICITANTES.

MARÍA ROSALBA OSPINA DE PARRA EN CALIDAD DE
CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS.

PROCESO:

6300140030032020-0038800

MARTHA JUDY GARCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'916.837 de Armenia** – Quindío; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **126087 del C.S.J**, en mi calidad de apoderada judicial de los herederos, presento corrección a trabajo de partición, de conformidad con lo requerido por el Juzgado en Auto del 22 de julio, notificado por estado el 25 de julio de 2022.

Al primer requerimiento

“el activo tercero de la sucesión (BIENES MUEBLES), no existe claridad con respecto al valor de los dineros consignados en la cuenta de ahorro de Bancolombia, pues indica un valor en “letras” diferente al referido en “números”, por lo que al ser el trabajo de partición documento integral de la sentencia de aprobación es necesario que se corrija tal salvedad.”



Compromiso & Responsabilidad

“Igualmente, omitió señalar el porcentaje (%) que le corresponde a cada heredero a fin de efectuar el cálculo y contrarrestar los valores adjudicados a dichos herederos y cónyuge”.

Corrección.

BIEN MUEBLE.

La suma de OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8'861.277. 00) M.CTE, depositados en Bancolombia en la cuenta de ahorros número 761-028424-10. A nombre del causante.

El bien mueble se distribuirá así entre los herederos y conyugue sobreviviente así:

- 1- ALONSO PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 2- ALFONSO PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 3- ALIRIO PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 4- MARIA GRIMANEZA PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 5- LUZ DARY PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 6- LUZ MERY PARRA OSPINA. \$738.439.75
- 7- CÓNYUGE. SRA. MARÍA ROSALBA OSPINA DE PARRA. \$4'430.638.5

Al segundo requerimiento.

“Aunado a ello, debe atemperar el avalúo dado al inmueble relicto al valor descrito en el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi incrementado en un 50%.

I – ACTIVOS

1. El 50% del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número: 280-0032835.

Un solar constante de seis (6) metros de frente por trece (13) metros de centro, mejorado con casa de habitación, en el área urbana del Municipio de Montenegro – Quindío, ubicado en la carrera 13 entre calles 21 y 22. Ficha catastral número 01-01-144-0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 280--0032835. Comprendido entre los siguientes linderos, según el título de adquisición: #### Por el frente con la carrera 13; por un costado con predio de Arley Ceballos; por otro costado con predio de Ariel Velásquez y por el centro con predio de Reinel García####

TRADICIÓN: Contenida en la escritura pública número 523 del dos (2) de diciembre del año Mil Novecientos Ochenta y Seis, de la Notaria Única del Circulo de Montenegro – Quindío.

AVALUO: 50%. VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$20'623.000.0) M.CTE, incrementado en un 50% en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10'311.500) M.CTE, para un total de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS



(\$30'934.500.00) M.CTE.

El cual quedará adjudicado así:

El bien inmueble se distribuirá así entre los herederos y conyugue sobreviviente así:

- 1- ALONSO PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 2- ALFONSO PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 3- ALIRIO PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 4- MARIA GRIMANEZA PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 5- LUZ DARY PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 6- LUZ MERY PARRA OSPINA. \$2'577.875
- 7- CÓNYUGE. SRA. MARÍA ROSALBA OSPINA DE PARRA. \$15'467.250

2. 100% del Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número: 280-166181. Lote de terreno mejorado con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, con una extensión de 5 metros de frente por 12 metros de centro, situado en la calle 23 # 10B-23 del Barrio Luís Carlos Flórez el área urbana del Municipio de Montenegro – Quindío. Ficha catastral número 63-470-01-01-00-00-0241-0017-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria número. Comprendido entre los siguientes linderos, según el título de adquisición: ### Por el frente con vía pública o calle 23, por el costado derecho entrando con Blanca Ruby Mejía, casa demarcada con el número 11B-22 de la calle 23 de Montenegro, por el costado izquierdo entrando con propiedad de Ricardo Arias, casa sin nomenclatura en puerta de entrada, por el fondo con propiedad de Paulina Muñoz###.

TRADICIÓN: Contenida en la escritura pública número 11909 del veintidós (22) de octubre del año Dos mil quince (2.015), de la Notaria Única del Circulo de Montenegro – Quindío

AVALUO: Este inmueble está avaluado en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$16.208. 000.00). M.CTE, incrementado en un 50% en la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$8'104.000) M.CTE, para un total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$24'312.000.00) M.CTE.

El bien inmueble se distribuirá así entre los herederos y conyugue sobreviviente así:

- 1- ALONSO PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 2- ALFONSO PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 3- ALIRIO PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 4- MARIA GRIMANEZA PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 5- LUZ DARY PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 6- LUZ MERY PARRA OSPINA. \$2'026.000
- 7- CÓNYUGE. SRA. MARÍA ROSALBA OSPINA DE PARRA. \$12'156.000



Compromiso & Responsabilidad

TOTAL, ACTIVO INMUEBLES.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$55'246.500,00) M.CTE.

TOTAL, ACTIVO MUEBLES.

La suma de OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8'861.277. 00) M.CTE, depositados en Bancolombia en la cuenta de ahorros número 761-028424-10. A nombre del causante.

TOTAL ACTIVO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES.

SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$64'107.777) M.CTE.

TOTAL, PASIVO.
CERO.

De conformidad, se dio respuesta al requerimiento del Despacho.

Atentamente,

MARTHA JUDY GARCÍA
C.C. 41.916.837 DE ARMENIA, QUINDÍO.
TP. 126.087 DEL C.S.J.

MARTHA
JUDY
GARCIA
Abogada

Compromiso & Responsabilidad

M